



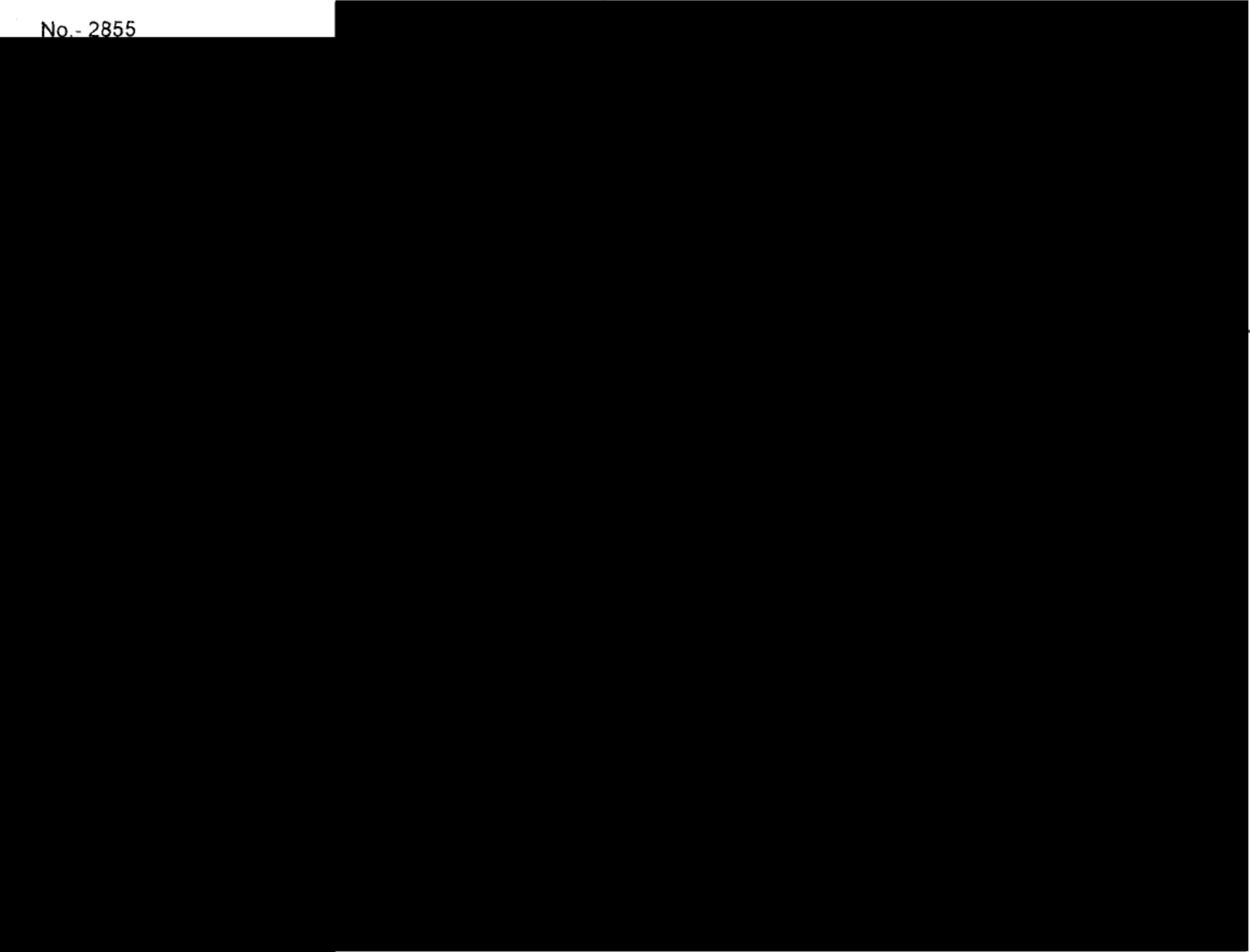
# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE OCTUBRE DE 2014	7523
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No. - 2855



No. - 2854

## TERCERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO

Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas en el Estado de Tabasco

Con motivo de la vigésima novena sesión ordinaria del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas en el Estado de Tabasco (FIDEET), celebrada el doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) el Comité Técnico del referido fideicomiso, en el punto número doce (12) del orden del día, abordó el tema correspondiente a la modificación de las Reglas Generales de Operación del FIDEET, y como parte del tema, se anexó al acta de asamblea correspondiente el documento conteniendo la mencionada modificación de las Reglas de Operación FIDEET. Es así, que mediante acuerdo FIDEET-SO29-A11-12-06-2014, generado en la vigésima novena sesión ordinaria del FIDEET, de doce (12) de junio de dos mil catorce (2014), el comité Técnico, como órgano rector del FIDEET, con fundamento en la Regla Octava inciso B) de las Reglas Generales de Operación del FIDEET, aprobó la 3° (tercera) modificación a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), en la que se modifica la cláusula TERCERA, relativa a las CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS, INCENTIVOS Y COBERTURAS DE RIESGO CREDITICIO O GARANTÍAS, modificación que debe ser publicada así en el Periódico Oficial, tal como se realizó en la 2° (segunda) modificación autorizada en la Séptima sesión ordinaria del Comité Técnico, celebrada el treinta de abril de dos mil trece, y publicada en el Periódico Oficial del Estado el nueve (09) de mayo de dos mil doce (2012); trámite para el que, el Comité Técnico faculta al Coordinador Administrativo del FIDEET realizar; por lo que de las constancias conducentes que obran en los archivos de esta coordinación, la ya citada modificación consiste en lo siguiente:

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO  
(FIDEET)

REGLAS DE OPERACIÓN GENERALES

3RA. MODIFICACIÓN AUTORIZADA EN LA 29ª. SESION ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO.

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2014.

### CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS, INCENTIVOS Y COBERTURAS DE RIESGO CREDITICIO O GARANTÍAS.

**TERCERA.-** Los sujetos de apoyo podrán acceder a los apoyos, como los financiamientos, incentivos y coberturas de riesgo crediticio o garantías, a través de los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, y bajo sus propias reglas de operación, lineamientos y normatividad que les regule su operación, así como por quien designe el Comité Técnico, siempre y cuando no contravengan a esta normatividad y a los fines del FIDEET.

I.- Para el caso de la modalidad de financiamiento recuperables, los operadores habrán de comprometerse para la autorización y entrega de los recursos a los sujetos de apoyo, en un plazo no mayor de 60 días, siempre y cuando la información, documentación, observaciones a la misma y los trámites ante el notario y la inscripción del contrato ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, se solvente en tiempo y forma por el empresario.

II.- Asimismo, y con la finalidad de obtener de manera suficiente, oportuna y ágil los apoyos e incentivos aprobados, la población objetivo entregará al FIDEET por conducto de los Fideicomisos sectorizados del Gobierno del Estado de Tabasco, así como por quien designe el Comité Técnico; una carta compromiso de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que el sujeto de apoyo manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales y se compromete a mantener y/o generar nuevas fuentes de empleo, directos y/o indirectos, así como a realizar inversiones de capital enmarcadas de las actividades económicas prioritarias del Estado, en beneficio del desarrollo de las empresas de Tabasco. Se adjuntan a las presentes Reglas como Anexos 1 y 2, los formatos de carta compromiso para personas físicas y personas jurídicas colectivas.

II.I.- En los casos, en que los programas y/o proyectos, no tengan sujetos de apoyo específicos, es decir, que el programa y/o proyecto no contemple una población de beneficiarios definida, se omitirá solicitar las cartas compromiso al desarrollador del programa y/o proyecto, puesto que no le sería posible cumplimentar ese requisito, además de no ser factible.

III.- Los beneficiarios y/o sujetos de apoyo de los programas y/o proyectos autorizados por el Comité Técnico, deberán entregar a la coordinación administrativa del "FIDEET", documento en el cual manifiesten sus datos generales así como cuál fue el apoyo y tipo de apoyo que el fideicomiso les otorgó; dicho documento fungirá y se denominará como "Recibo FIDEET", por lo que se adjunta al presente instrumento, como anexo 3.

La finalidad del "Recibo FIDEET" es comprobar que los beneficiarios y/o sujetos de apoyo, recibieron los recursos otorgados por el Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, a fin de ser una herramienta más para corroborar el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso estipulados en la cláusula Cuarta del contrato de fideicomiso

En los casos en que el tipo de programa y/o proyecto con aportación del FIDEET, que por sus características correspondan a estudios (en cualquiera de sus tipos), y que no cuenten con una población objetivo específico, es decir que los beneficiarios de ese programa y/o proyecto no estén definidos, no se requerirá la entrega del "Recibo FIDEET" como requisito de trámite.

IV.- Por otra parte, respecto a la fase de aprobación de los programas y/o proyectos por parte del Comité Técnico, propuestos por el Coordinador Administrativo, el Comité Técnico deberá señalar el porcentaje de aportación de la cantidad aprobada para el desarrollo y/o ejecución del programa y/o proyecto, por parte de los sujetos de apoyo.

El porcentaje de aportación del monto autorizado que corresponda al programa y/o proyecto, por parte de los sujetos de apoyo solo será aprobado por el Comité Técnico, el cual únicamente podrá ser de cinco al diez por ciento del monto autorizado, mismo porcentaje que será fijado por el Comité Técnico de manera discrecional.

Solo se excluirán de aportar el porcentaje referido en párrafos anteriores, los programas y/o proyectos en los que no se encuentren debidamente identificada la población de sujeto de apoyo, como los programas y/o proyectos que versen sobre estudios (en cualquiera de sus tipos).

En caso que se detecte algún incumplimiento por parte de las empresas, a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Fomento Económico o alguna irregularidad en el proceso del ejercicio de los recursos y dada la naturaleza impositiva del FIDEET, la recuperación de éstos por parte del Gobierno del Estado se hará mediante el procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Código Fiscal del Estado sin perjuicio de los mecanismos judiciales que este considere convenientes, conforme a la legislación aplicable.

**Información, y transcripción de la Tercera Modificación a las Reglas Generales de Operación, que se realiza tal y cual obra en los archivos de la esta Coordinación Administrativa, y en cumplimiento a las indicaciones efectuadas por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas en el Estado de Tabasco (FIDEET) en el acuerdo número FIDEET-SO29-A11-12-06-2014, de la vigésimo novena sesión ordinaria, celebrada el doce de junio de dos mil catorce, al Coordinador Administrativo del FIDEET, a fin de ser publicada en el Periódico Oficial del Estado. Lo que se hace constar por el MAPP. César Antonio Soto Figueroa, Coordinador Administrativo y Secretario de Actas del FIDEET; quien firma al margen y al calce del presente documento. Villahermosa, Tabasco, Septiembre de dos mil catorce.**

